



Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00397-00

En atención al escrito remitido por el apoderado de la parte demandante; el Suscrito Juez se atiene a lo decidido en la audiencia del pasado 6 de mayo de 2022, donde se declaró probadas parcialmente las excepciones de mérito; ordenándose seguir adelante con la ejecución a favor de la actora y a cargo del demandado; situación ésta que ha conllevado a mantener vigente la medida cautelar de embargo de la pensión que percibe el ejecutado, con la consiguiente reclamación de los títulos judiciales por parte de MARTHA LUZ SUAZA ARREDONDO.

Por consiguiente, y en los términos del inciso 2° del Art. 431 del C.G. del P., se proseguirá con la medida cautelar de embargo referida, y la consiguiente entrega de los depósitos judiciales a su legítima acreedora, quien por lo demás puso en conocimiento de éste Juzgador el temor que tiene frente a su integridad física por el cobro que viene haciendo de las cuotas alimentarias a cargo de su excónyuge.

De esta manera el susodicho, para todos los efectos legales deja CONSTANCIA de la situación de amenaza o constreñimiento que ha venido padeciendo la ejecutante, en razón al corriente proceso Ejecutivo de Alimentos, por parte de quien fue su cónyuge.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aeb2fc4ac6e749447a1073dc5a566e8f24897512db40cbf3f3bd12345c261b**

Documento generado en 24/02/2023 03:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>